

RESOLUCIÓN No. 02233

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO ÚNICO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL M-1-02494 SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, Decreto Distrital 506 de 2003, las Resoluciones 930 y 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2012ER067857 del 31 de mayo de 2012, la Sociedad **CUPERZ S.A.**, identificada Nit. No. 860.032.932-7 a través de su representante legal **HERNAN CURREA CHAMAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.076.502, presentó solicitud de registro único para el elemento tipo publicidad en vehículo instalado en el automotor con placa CHP694 identificado con licencia de tránsito No 05-10665.

Que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el registro Único De Publicidad Exterior Visual M-1-02494 del 25 de Noviembre de 2012 mediante el cual otorga registro al señor **HERNAN CURREA CHAMAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.076.502 en calidad de representante legal de la Sociedad **CUPERZ. S.A**, identificada Nit. No. 860.032.932-7, o quien haga sus veces el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo publicidad en vehículos con una vigencia de dos años.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 30 de Mayo de 2013 a la Sociedad **CUPERZ S.A.**, identificada Nit. No. 860.032.932-7 a través de la Señora **LAURA LUCIA GAVILÁN** identificada con cédula de ciudadanía 1.030.547.993. Quedando ejecutoriado 11 de Junio de 2013

Que mediante radicado 2013ER163770 del 02 de Diciembre de 2013, la señora **MARINA OSPINA DE CURREA** identificada con cédula de ciudadanía 21.166.543 representante legal de la Sociedad **CUPERZ. S.A**, identificada Nit. No. 860.032.932-7, presentó solicitud de modificación de los registros M-1-01794 y el registro M-1-01795 en cuanto se modifica el texto de la publicidad pasando de "FABRICANTES DESDE 1972 CUPERZ S.A ALFOMBRAS Y TAPETES MEDALLA AL MERITO INDUSTRIAL PBX 2680900 DISTRIBUIDORES MAYORISTAS TRANS. 32C No 22B-64" a "CUPERZ ALFOMBRAS & PISOS FABRICANTES DESDE 1972 TAPETES / ALFOMBRAS PISOS/ GRAMAS SINTÉTICAS PBX 2680900 TRANS. 32C No 22B-64 WWW.CUPERZ.COM.

RESOLUCIÓN No. 02233

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con fundamento en las disposiciones legales se hace necesario, dentro de la presente actuación administrativa, realizar un análisis de los argumentos del solicitante a la luz de la normatividad vigente y, por lo tanto a continuación establece:

Que la Secretaría la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el registro de Publicidad Exterior Visual M-1-02494 del 25 de Noviembre de 2012, que con posterioridad la sociedad **CUPERZ S.A.**, identificada Nit. No. 860.032.932-7 a través de la señora **MARINA OSPINA DE CURREA** allega escrito el día 2 de diciembre de 2013 bajo radicado 2013ER163770 solicitando a esta entidad modificar el registro M-1-02494 del 25 de Noviembre de 2012 otorgado como consecuencia del cambio del diseño de la publicidad en cuanto al texto de la publicidad remplazándolo por "**CUPERZ ALFOMBRAS & PISOS FABRICANTES DESDE 1972 TAPETES / ALFOMBRAS PISOS/ GRAMAS SINTÉTICAS PBX 2680900 TRANS. 32C No 22B-64 WWW.CUPERZ.COM**".

Que para dar curso a la modificación solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 5 de la resolución 931 de 2008 así como el artículo 30 del Decreto Distrital 959 de 2000, que disponen:

"ARTÍCULO 5°. Oportunidad para solicitar el registro, la actualización o la prórroga de la vigencia del registro de la publicidad exterior visual (...) **La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000**, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios..." (Negrilla fuera del texto)

"ARTICULO 30. Este registro será público. Para efectos del mismo el responsable o su representante legal deberán aportar por escrito y mantener actualizados los siguientes datos:

- a) Tipo de publicidad y su ubicación;
- b) Identificación del anunciante, NIT y demás datos para su colocación;
- c) Identificación del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documentos de identidad, NIT, teléfono y demás datos para su localización, y
- d) Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen.**" (Negrilla fuera del texto)

(...)

Que en virtud de lo anterior, es viable modificar en lo solicitado el registro de Publicidad Exterior Visual M-1-02494 del 25 de Noviembre de 2012, en tanto que el el texto de la publicidad "**CUPERZ ALFOMBRAS & PISOS FABRICANTES DESDE 1972 TAPETES / ALFOMBRAS PISOS/ GRAMAS SINTÉTICAS PBX 2680900 TRANS. 32C No 22B-64 WWW.CUPERZ.COM**".

RESOLUCIÓN No. 02233

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “..Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

(...)

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

(...)

Que por medio del Artículo 3º de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmante o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran.

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el registro de Publicidad Exterior Visual M-1-02494 del 25 de Noviembre de 2012, en el acápite atinente al texto de la publicidad “CUPERZ

RESOLUCIÓN No. 02233

ALFOMBRAS & PISOS FABRICANTES DESDE 1972 TAPETES / ALFOMBRAS PISOS/ GRAMAS SINTÉTICAS PBX 2680900 TRANS. 32C No 22B-64 WWW.CUPERZ.COM.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el registro citado, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, la señora **MARINA OSPINA DE CURREA** identificada con cédula de ciudadanía 21.166.543 en calidad de representante legal de la Sociedad **CUPERZ. S.A**, identificada Nit. No. 860.032.932-7 en la Transversal 32 C No. 22 B64 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 por el cual se por el cual se reforma El Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 SEP 2014

Dado en Bogotá a los **07** días del mes de **10** del mes de **10** del mes de **10**

del año (20 **14**), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Ariza

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Fernando Molano Nieto

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los **09-09-2014** días del mes de **09** del año (20 **14**), se notifica personalmente el contenido de la **Resolución 0233/2014** al señor (a) **Marina Ospina de Currea** de **PROARRO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **17-021502** de **BOGOTÁ** quien fue informado que contra esta decisión no procede Recurso

EL NOTIFICADO: **Ariza**
 Dirección: **Tran 32C # 22B54**
 Teléfono (s): **2680900**
 Hora: **11:39 AM**
QUIEN NOTIFICA: **Ariza**

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN

10 SEP 2014

En Bogotá, D.C., hoy

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda
 Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda
 Aprobó: Fernando Molano Nieto
 Funcionario / Contratista